

RESOLUCIÓN N° 070 DE 2025
Noviembre 12 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR Y ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI - JOSE MARÍA FEREZ FARAH”

La Gerente en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual determina que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de estas.

Que la citada Ley 87 de 1993, consagra las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", contempla que las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollaran su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.21.4.8 del Decreto No. 648 de 2017, titulado "Instrumentos para la actividad de la auditoría interna", dispone que de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, se deben adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

- a) "Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste, b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno, c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, d) Plan anual de auditoría".

Que conforme al Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.21.1.6, literal c. son funciones del Comité Institucional de Control Interno, **2** aprobare! Estatuto de Auditoría Interna.

Que mediante el Decreto número 1499 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, se establece que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5o de la Ley 87 de 1993.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" proporcionan un esquema estructurado que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de la Auditoría Interna.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI "José María Ferez Farah", mediante Resolución No 055 de noviembre 12 de 2025, se estableció que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento, en virtud del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Literal a del Artículo 2.2.21.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", que señala la obligatoriedad en la adaptación y aplicación del presente instrumento de auditoría interna.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I.

ARTÍCULO 1. CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO. Adóptese, mediante la presente resolución, el Código de Ética del Auditor Interno de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri "José María Ferez Farah", como el documento institucional que establece las normas, principios y valores que orientan el comportamiento de los servidores públicos que ejercen funciones de auditoría interna, en el marco de la evaluación independiente del Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

Parágrafo. El presente Código no sustituye ni modifica los códigos de ética, conducta o integridad institucional adoptados por la entidad, sino que los complementa en lo relacionado con el ejercicio específico de la función de auditoría interna.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. El presente Código aplica a todos los servidores públicos que desempeñen funciones de auditoría interna o de aseguramiento dentro del área de Control Interno de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri "José María Ferez Farah", cualquiera sea su nivel jerárquico o tipo de vinculación.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA. De conformidad con el Instituto de Auditores Internos de Colombia - IIA- en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, son relevantes para la profesión y la práctica de la auditoría interna, los siguientes principios y reglas de conducta, que serán asumidos por la Oficina de Control Interno en el desarrollo de su trabajo:

- **Integridad**
- **Objetividad**
- **Confidencialidad**
- **Competencia**
- **Conflictos de Intereses**
- **Otros Principios aplicables**

CAPITULO II.

ARTÍCULO 4. ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA. Adóptese el Estatuto de Auditoría Interna como instrumento para el ejercicio del Control Interno de E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI “José María Ferez Farah” en el cual se establecen y comunican las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO. Establecer el marco para para el proceso de auditoría interna de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Ferez Farah”, definiendo su objetivo, alcance, autoridad y responsabilidades. El proceso contribuye al logro de los objetivos estratégicos a través de servicios de aseguramiento y asesoría, cumpliendo así con el rol de evaluación y seguimiento asignado a la Oficina de Control Interno.”

ARTÍCULO 6. ALCANCE. El presente Estatuto de Auditoría Interna aplica a todas las actividades, procesos, programas, proyectos y dependencias de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Ferez Farah”, incluyendo aquellas que intervienen en la planeación, ejecución, evaluación y control de la gestión institucional.

La Oficina de Control Interno, en el ejercicio de su función, tiene la facultad de realizar auditorías, evaluaciones y asesorías en todos los niveles de la entidad, sin restricción alguna, con el fin de verificar la adecuada aplicación de las normas, políticas, procedimientos, sistemas de control y lineamientos establecidos por la Dirección General y por los entes de control.

El Estatuto de Auditoría Interna contiene su función en 5 roles:

1. Liderazgo Estratégico.
2. Enfoque Hacia la Prevención.
3. Relación con los Entes de Control.
4. Evaluación de la Gestión del Riesgo.
5. Evaluación y Seguimiento.

ARTICULO 7. AUDITORIAS INTERNAS. Para el ejercicio propio de las Auditorías Internas, se definirá las cuatro fases que se desarrollaran la cadena de valor del proceso de las auditorías internas, para lo cual se apoyaran en los procedimientos del proceso, que se encuentran registrados en la plataforma estratégica de la institución:

1. Programa Anual de Auditorias.
2. Planeación de Auditoria.
3. Ejecución de Auditoria.
4. Comunicación de Resultados.

ARTICULO 7. CARACTERISTICAS DE AUDITORIAS INTERNA. La actividad de auditoria interna tendrá las siguientes características inherentes a su ejercicio:

1. Independencia y Objetividad.
2. Objetividad
3. Confidencialidad.
4. competencia

ARTICULO 8. ROLES, RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD. El Sistema de Control Interno es responsabilidad de cada uno de los funcionarios y contratistas que integran la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Ferez Farah”, por ello el fortalecimiento de Control Interno se encuentran definidos en los roles y responsabilidades según Resolución 055 de noviembre 12 del 2025.

ARTÍCULO 9. MODIFICACION DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las demás disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Usiacuri, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.



LIGIA CARMEN ARIZA ALTAMAR
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI
“José María Ferez Farah”